

CH-00442-JP-2025

Luis Beltrán, 27 de febrero de 2026.-

**Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.**

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Sordo y Lazzarich. Hágase saber.

Al punto 1: En atención al informe elaborado por el Equipo Técnico Interdisciplinario, conforme a lo que surge del informe remitido por el Área de Género del Municipio, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de la víctima, es que dispongo PRORROGAR las medidas protectorias de autos de:

**1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 500 mts. del Sr. M.D.P. hacia la Sra. C.A.N.** en donde esta se encuentre y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

**2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. M.D.P. EN EL DOMICILIO donde reside la Sra. C.A.N.** (Art. 148, inc. c) CPF)

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 90 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas

oportunamente. NOTIFÍQUESE.

**Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno.** En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese por Secretaría de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Carolina Pérez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta